Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 051-2020-MDMM

Mariano Melgar, 04 de Marzo del 2020

VISTO: El Oficio N° 01-2020-AVSJ, de fecha 20 de enero del 2020, el Oficio N° 01-2020, de fecha 23 de enero del 2020, el Informe N° 013-2020-DPCyCJ-GDeIS-MDMM, de fecha 27 de enero del 2020, el Informe N° 016-2020-DPCyCJ-GDeIS-MDMM, de fecha 30 de enero del 2020, el Informe N° 020-2020-GDeIS-MDMN, de fecha 04 de febrero del 2020, el Dictamen Legal N° 110-2020-GAJ-MDMM, de fecha 21 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 84°, inciso 2.9, que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Y que esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la ley.

Que, la Ley N° 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, modificado por la Ley N° 28722 tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud; del mismo modo en su artículo segundo define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27802, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Que para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 700-2020-MDMM, se **CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR**, y según lo establecido en el Artículo 19°, señala que *el Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros jóvenes propuestos por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El cargo es ad honorem. Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos al Consejo Distrital de la Juventud.*

Que, mediante Informe N° 020-2020-GDeIS-MDMM, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, de lo expuesto en el Oficio N° 001-2020-2020-AVSJ y Oficio N° 001-2020, el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, remite la relación de jóvenes domiciliados en el distrito de Mariano Melgar que cumplen con el perfil para ser los integrantes del comité electoral para la elección de Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, debiendo ser reconocidos por Resolución de Alcaldía siendo los siguientes:

- Mabel Calapuja Mayta
- Juan Antonio Gómez Chipana
- Víctor Manuel Ramos Guevara

Que, el Comité Electoral tiene la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente. Sus funciones culminan con la proclamación de la lista ganadora de la conformación del Comité Electoral, quien es un órgano autónomo. En este sentido, estando a lo expuesto y de la revisión del informe técnico de la unidad orgánica competente, contiene la justificación y motivación para la prosecución del trámite de la conformación del Comité Electoral para la elección del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar.

Que. Mediante Dictamen Legal N° 110-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la conformación del Comité Electoral para la elección del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, quienes actuarán de acuerdo a sus funciones establecidas en el Ordenanza Municipal N° 700-2020-MDMM.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6), de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Electoral para la elección del Consejo Distrital de la Juventud de Mariano Melgar, para el periodo 2020; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Mabel Calapuja Mayta con DNI: 76633042
- Juan Antonio Gómez Chipana con DNI: 70340664
- Víctor Manuel Ramos Guevara con DNI: 72171493

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos respectivos y a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARI. MELGAR
Abog. Neptaly Soma Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARI. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE